



RESOLUCIÓN -DE-MP-32-2011

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Vista: Para resolver sobre la solicitud de prórroga al Plan de Manejo número **BP-P3-022-1995-II**, del sitio denominado "**SAN FRANCISCO Y SAN ANTONIO, EL ENCINAL**", jurisdicción del Municipio de Teupasenti, Departamento de El Paraíso, presentada por el Señor **MIGUEL ANTONIO MEDINA GALO**, en su condición de Propietario, en fecha diecinueve de enero del año dos mil once, confiriendo poder al Abogado **DANIEL GUSTAVO GUEVARA AGUILERA** para que lo represente en la sustanciación del trámite.

CONSIDERANDO: Obra en el expediente, solicitud de prórroga para al Plan de Manejo Numero **BP-P3-022-1995-II**, del sitio denominado "**SAN FRANCISCO Y SAN ANTONIO, EL ENCINAL**", jurisdicción del Municipio de Teupasenti, Departamento del Paraíso, presentada por el Señor **MIGUEL ANTONIO MEDINA GALO**, en su condición de Propietario, en fecha 19 de enero del año 2011, confiriendo poder al Abogado **DANIEL GUSTAVO GUEVARA AGUILERA**, para que lo represente en la continuación del trámite.- El interesado manifiesta que la razón por la que solicita la prórroga, se debe a que ha sido difícil la preparación y extracción del último POA del plan de manejo **BP-P3-022-95-II** por los problemas ocasionados por las lluvias que causaron derrumbes en las vías de acceso a los lugares destinados para la ejecución del POA y calle principal.

CONSIDERANDO: Consta en el expediente de merito, Memorándum **JOLFOA-003-2011** emitido en fecha veinte de enero del año dos mil once, por la Jefatura de la Oficina Local Forestal de Ojo de Agua, mediante el cual se pronuncia sobre la solicitud de prórroga al plan de manejo **BP-P3-022-1995-II**, recomendando que se proceda a conceder prórroga por el termino de seis meses contados a partir del dos



de febrero del año dos mil once, para que en el lapso de ese tiempo pueda realizar el aprovechamiento del último POA.

CONSIDERANDO: Se encuentra agregado a las presentes diligencias, memorándum **DRFP-005-2011** de fecha veinte de enero del año dos mil once, formulado por el Ingeniero Javier Castellanos Valerio, Director Regional de El Paraíso, por razón de el cual recomienda que se conceda la prorroga solicitada por el termino de seis meses, contados a partir del dos de febrero del año dos mil once, y hacer los trámites correspondientes para que el señor Galo pueda realizar el aprovechamiento del último POA.

CONSIDERANDO: El Ingeniero Lindersay Eguigurens jefe del Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, emitió memorándum **D MDF-107-2011**, mediante el cual informa que el plan de manejo fue aprobado con registro **BP-P3-022-1995-II** en el sitio **SAN FRANCISCO Y SAN ANTONIO**; que hasta el momento se ha otorgado 1 prorroga al plan de manejo en cuestión; que el exceso de las lluvias durante el año 2010, dañaron tanto la carretera principal, así como las vías de acceso al bosque, impidiendo ejecutar a tiempo el Plan Operativo Anual y después de analizado el expediente establecen que el mismo contiene la documentación necesaria y estipulada para aprobar la prorroga solicitada.

POR TANTO

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas Y Vida Silvestre (ICF), en uso de las facultades y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; Artículo 68, 70, 72 y 89 de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre artículos 19, 22, 24, 26, 54, 60, 62, 72, 83 y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativos.

RESUELVE

1. Tomando en consideración lo recomendado por los diferentes departamentos técnicos, está Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General, está Dirección Ejecutiva **CONCEDE** la prorroga al plan de manejo **BP-P3-022-95-II** solicitada por el Señor **MIGUEL ANTONIO**



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

MEDINA GALO en su condición de Propietario, y que es representado por el Abogado **DANIEL GUSTAVO GUEVARA AGUILERA**.

2. Dicha Prorroga debe de ser autorizada por el termino de seis meses contados a partir de la firma de la presente Resolución.
3. De ser necesario, el interesado debe de presentar nueva Garantía Bancaria para el cumplimiento de las normas técnicas y reglamentarias a favor del ICF.
4. Que se ponga en conocimiento de la presente resolución al Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y se proceda con el trámite correspondiente. **-NOTIFIQUESE.**

Jose Tall
DIRECCION EJECUTIVA



Martha Suarez
SECRETARIA GENERAL

